



SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
1	834/2015	<i>“Me podrían informa los días inhábiles del tsj.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultarla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Sesiones de Pleno, dar clic en el año 2015 y seleccionar las siguientes fechas: 14 de enero de 2015 y 8 de agosto de 2015. O en su caso consultar de manera directa el acuerdo respectivo en las siguientes ligas: PRIMER SEMESTRE 2015: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/D%C3%8DAS_INHABILES_Y_VACACIONES.pdf SEGUNDO SEMESTRE 2015: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/DIAS_INHABILES_Y_VACACIONES_SEGUNDO PE R I O D O . p d f

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
2	835/2015	<i>“buenas tardes mire quisiera que me orientara sobre un juicio para corrección de un acta de nacimiento debido a que acudí al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL ESTADO DE PUEBLA y al tratar de llevar a cabo mi corrección me dicen que no puede proceder y que tengo que abrir un juicio y que tenia que ir a ciudad judicial solo me dijeron eso y pues no se adonde debo acudir o que tramites se deben hacer porque el acta que trato de corregir dice por nombre “*****” y en la copia fiel del libro de registro solo dice “*****” sin apellidos y le falta el “*****” pero todos los documentos que tenemos están a nombre de “*****” quisiera saber a donde tengo que ir, que documentos necesito o si es otro lugar al que debo acudir.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; existen diversos procedimientos relacionados con la modificación de información asentada en las actas del Registro Civil; en aquellos casos en que una persona utiliza diferentes nombres (nombre-s y apellidos) en diferentes documentos pero lo que se pretende es acreditar que se trata de la misma persona , le informo que este tipo procedimiento se trata de una jurisdicción voluntaria denominada Información ad perpetuam, se desahoga ante los juzgados de primera instancia de este Poder Judicial ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcayotl, los que cuentan con un “horario de atención al público” de 8:00 a 15:00 horas; sin embargo para poder iniciar dicho procedimiento deberá cubrir ciertos “requisitos” específicos para cada procedimiento, por lo que, considerando la naturaleza de su solicitud de información, ésta puede ser atendida en las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
3	836/2015	<i>“ buen día por favor me podrian brindar informacion de como poder obtener pension alimenticia para mi hija que esta por cumplir 16 años su papa nos abandono desde que ella tenia 2 años solo me llamo para amenazarme que me quitaría a la niña y despues llamo nuevamente para decir que le enviaria dinero a la pequeña y no ha sido así...”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; por lo que hace al procedimiento de Pensión Alimenticia, éste puede ser consultado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla en su Capítulo Segundo denominado Procedimientos Especiales Sección Primera: Juicio de Alimentos; información que puede ser consultada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla a través de la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia/Artículo 11 fracción I/Marco Normativo o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga:



PODER JUDICIAL

		<p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>En caso de que necesite ser asesorado y acompañado durante el proceso usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentra ubicada en 14 norte 205 Barrio de la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, 2- 46-31-37 y 2-46-31-99 cuyos servicios son gratuitos.</p>
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
4	837/2015	<i>“solicito el número de oficio con el que haya sido enviado al juzgado de exhortos el exhorto número 471, enviado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, a su homólogo del Estado de Puebla, entregado mediante oficio número ***** de fecha 22 de Octubre próximo pasado, y recibido en la Secretaría de Exhortos el día 23 del mismo mes y año. mi gratitud anticipada.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para conocer el estado procesal que guarda su Exhorto puede consultarlo directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00, o bien en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/ y/o http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/consultas/buscar</p> <p>De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial por no ser parte dentro del procedimiento.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
5	838/2015	<i>“Cuántas sentencias condenatorias existen por el delito de homicidio doloso en el Estado de Puebla en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015? Le solicito la información sea desagregada por año.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad a la información remitida por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de Unidad Responsable de la Información, mediante memorándum número 86/2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, no desagrega la información por la forma de comisión del delito, sin embargo se deja a disposición la siguiente información:</p>



PODER JUDICIAL

SENTENCIAS CONDENATORIAS							
HOMICIDIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
TOTAL	250	236	191	216	203	141	1237

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:																								
6	839/2015	“Cuántas sentencias condenatorias existen por el delito de homicidio culposo en el Estado de Puebla en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015? Le solicito la información sea desagregada por año.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad a la información remitida por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de Unidad Responsable de la Información, mediante memorándum número 86/2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, no desagrega la información por la forma de comisión del delito, sin embargo se deja a disposición la siguiente información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">SENTENCIAS CONDENATORIAS</th> </tr> <tr> <th>HOMICIDIO</th> <th>2010</th> <th>2011</th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>250</td> <td>236</td> <td>191</td> <td>216</td> <td>203</td> <td>141</td> <td>1237</td> </tr> </tbody> </table>	SENTENCIAS CONDENATORIAS								HOMICIDIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL	TOTAL	250	236	191	216	203	141	1237
SENTENCIAS CONDENATORIAS																											
HOMICIDIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL																				
TOTAL	250	236	191	216	203	141	1237																				

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:																								
7	840/2015	“¿Cuántas sentencias condenatorias existen por el delito de feminicidio en el Estado de Puebla en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015? Le solicito la información sea desagregada por año.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad a la información remitida por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de Unidad Responsable de la Información, mediante memorándum número 87/2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, donde se advierten los siguientes datos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">SENTENCIAS CONDENATORIAS</th> </tr> <tr> <th>FEMINICIDIO</th> <th>2010</th> <th>2011</th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	SENTENCIAS CONDENATORIAS								FEMINICIDIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL	TOTAL	0	0	0	0	0	2	2
SENTENCIAS CONDENATORIAS																											
FEMINICIDIO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL																				
TOTAL	0	0	0	0	0	2	2																				

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
8	841/2015	“¿Cuáles son los criterios para que el cuerpo de una persona sea dictaminado por necropsia? ”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida el día de hoy, por el Servicio Médico Forense, en su carácter de Unidad Responsable de la Información, se advierte lo siguiente: “Los criterios para que a una persona se le realice una necropsia médico legal son los siguientes: Que se trate un caso de muerte sospechosa o este bajo investigación por parte del ministerio público.</p>



PODER JUDICIAL

			<p><i>Que se trate de un caso de muerte violenta como es homicidio, accidente culposo es decir hecho de transito, accidente aéreo o marítimo, o desastre</i></p> <p><i>Que se trate de una muerte por suicidio.</i></p> <p><i>Que se trate de una muerte en la cual suceda en la vía pública.</i></p> <p><i>Que se trate de una muerte sucedida en hospitales y no se cuente con familiares que se hagan responsables de la persona, o en su caso este involucrado en un hecho violento como homicidio o hecho culposo.</i></p> <p><i>En caso de muerte en el cual no haya quien pueda extender el certificado de defunción no existan familiares.”</i></p>
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
9	842/2015	“De las muertes violentas de mujeres acontecidas en el Estado de Puebla, de las que se haya realizado necropsia, le solicito me proporcione por caso: edad, causa de muerte, descripción detallada de las lesiones externas e internas, así como de los hallazgos de necropsia, especialmente signos de violencia sexual, durante los años <u>2010, 2011, 2012</u> y 2015.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, se adjunta el archivo en formato PDF que contiene la información materia de la solicitud y que fuera remitida por el Servicio Médico Forense de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su calidad de unidad responsable de la información.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
10	843/2015	“... salio su papa del anexo y me lo quito y ahora no me lo kiere dar ya fue haBLAR MAL D MI ALA ESCUELA DE MI NIÑO NO ME DEJA VERLO AL MENOS QUE YO LLEVE DINERO K PUEDO HACER ESPERO SU INFORME.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará durante el trámite de su juicio. De igual forma, a fin de conocer las alternativas de solución, previas a un juicio, se sugiere acudir a las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, donde podrán orientarle y asesorarle y, cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 de mayo #1606 Centro Histórico Edificio San Juan de Dios, en la ciudad de Puebla con número telefónico (222) 229-52-00 y 240-73-30, y página electrónica. http://difestatal.puebla.gob.mx/

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
11	844/2015	“Solicito el Acuerdo del pleno de fecha 12 de marzo de 2002, mediante el cual el H. TSJEP instituyó la creación de los Juzgados Indígenas en el Estado de Puebla. Así como los nombramientos de los jueces indígenas”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida por el Secretario del Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de Unidad Responsable de la Información, mediante oficio número 11803 de fecha 9 de noviembre de 2015, recibido en esta Unidad de Transparencia el día 11 de noviembre del año en curso, se advierte lo siguiente: “...en atención a su solicitud del acuerdo de Pleno de fecha doce de marzo de dos mil dos, por el que este Tribunal instituyó la



PODER JUDICIAL

		<p><i>creación de los Juzgados Indígenas en el Estado de Puebla, me permito informarle que en la fecha que señala no hubo sesión de Pleno y que la existencia de los Juzgados Indígenas, deriva de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tal y como se desprende de la fracción VII del artículo 1º.</i></p> <p><i>Finalmente me permito listar a usted los Jueces Indígenas que este Honorable Tribunal tiene registrados en los libros de Gobierno respectivos, siendo los siguientes:</i></p> <p><i>C. Alejandro Pérez Álvarez, Juez Indígena de Cuetzalan.</i></p> <p><i>C. Felipe Ixpanixtlahua Calihua, Juez Indígena de Pahuatlén de Valle.</i></p> <p><i>C. Álvaro Claudio Cabanzo Alva, Juez Indígena de Ajalpan.</i></p> <p><i>C. Manuel Aquino Juárez, Juez Indígena de Huehuetla.</i></p> <p><i>C. Isaac José Ortega Reyes, Juez Indígena de Quimixtlán.</i></p> <p><i>C. Marcos Valdivia Cubas, Juez Indígena de Tlacotepec de Porfirio Díaz.</i></p> <p><i>C. Roberto Cruz Salvador, Juez Indígena de Naupan.”</i></p>
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
12	844/2015 BIS	<p><i>“Requiero saber los requisitos para inscribirme en el padrón. De los tribunales para así poder ingresar mi demanda debido a que me dijeron que es un proceso indispensable para ingresar cualquier tipo de demanda y así también requerido saber la dirección o direcciones a las cuales debo ir y si me pueden explicar cual es el proceso y cuanto tiempo se tarda.”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los requisitos para realizar el Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla son los siguientes:</p> <p>REQUISITOS PARA REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO Y/O LICENCIADO EN DERECHO, ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.</p> <p>PRIMERO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. LEGALIZAR FIRMAS DEL TÍTULO. (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”.) SOLO TÍTULOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DEMÁS DEBEN DE ESTAR LEGALIZADOS POR SU ESTADO; <u>U.N.A.M. NO ES NECESARIO. \$210.00</u>2. REALIZAR PAGO DE DERECHO DE REGISTRO DE TÍTULO EN <u>DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO</u> (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”) <u>\$210.00</u>3. REALIZAR EL PAGO DE REGISTRO DE TÍTULO ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. (5 OTE. No. 9 DEPTO. TESORERÍA) <u>\$110.00</u> <p>SEGUNDO:</p> <p>PRESENTAR EN LA OFICIALÍA MAYOR:</p> <p>El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Abril de 2015, emitió el acuerdo mediante el que se establece que los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado;II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones;III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; yIV. Cédula profesional (original y copia).V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);



			<p>VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente.</p> <p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php.</p> <p>Finalmente y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.</p>
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
13	845/2015	<p>“MUY BUENAS NOCHES, ME PODRIAN INFORMAR COMO SE REALIZA EL TRAMITE PARA EL REGISTRO DE CEDULA PROFESIONAL EN EL TRIBUNAL. ME INTERESA SABER SI PUEDO REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO O SI DEBE SER PERSONALMENTE.”</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los requisitos para realizar el Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla son los siguientes:</p> <p>REQUISITOS PARA REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO Y/O LICENCIADO EN DERECHO, ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.</p> <p>PRIMERO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. LEGALIZAR FIRMAS DEL TÍTULO. (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”.) SOLO TÍTULOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DEMÁS DEBEN DE ESTAR LEGALIZADOS POR SU ESTADO; U.N.A.M. NO ES NECESARIO. \$210.002. REALIZAR PAGO DE DERECHO DE REGISTRO DE TÍTULO EN <u>DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”)</u> \$210.003. REALIZAR EL PAGO DE REGISTRO DE TÍTULO ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. (5 OTE. No. 9 DEPTO. TESORERÍA) \$110.00 <p>SEGUNDO: PRESENTAR EN LA OFICIALÍA MAYOR:</p> <p>El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Abril de 2015, emitió el acuerdo mediante el que se establece que los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado;II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones;III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; yIV. Cédula profesional (original y copia).V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente.



PODER JUDICIAL

			<p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php.</p> <p>Finalmente y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.</p>
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
14	846/2015	<i>“Ante la Secretaría de exhortos del H. Tribunal del Estado de Puebla, he presentado tres exhortos deducidos de juicios ejecutivos mercantiles, dirigido a los jueces competentes en San Andrés Cholula, Atzitzintla y Puebla, Pue., a lo anterior en el entendido de que el exhorto dirigido al Juez de Puebla se localiza en la Ciudad Judicial, ¿Me podrían indicar por favor, en que Juzgado recaerán los exhortos dirigidos a San Andrés Cholula y Atzitzintla, así como sus domicilios?.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para conocer el estado procesal que guarda su Exhorto puede consultarlo directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00, o bien en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/ y/o http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/consultas/buscar</p> <p>De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial por no ser parte dentro del procedimiento.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
15	847/2015	<i>“solicito informe sobre el acuerdo del pleno que creo el Juez de Ejecución de Sentencia itinerante y si se puede el acuerdo del pleno”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, se adjunta el archivo en formato PDF que contiene la información materia de la solicitud y que fuera remitida por el Secretario de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su calidad de unidad responsable de la información, mediante oficio número 12006, de fecha 10 de noviembre de 2015 y recibido en esta Unidad Administrativa con fecha 20 del presente mes y año.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
16	848/2015	<i>“Me gustaría saber si es ahí con ustedes la certificación de perito traductor, si es así, cuáles son los requisitos, y si no, a donde me puedo dirigir para esto? Gracias por su atención, Saludos”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; toda la información relativa a la Lista de Peritos del Poder Judicial del Estado se encuentra publicada en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultada en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/; o en su</p>



PODER JUDICIAL

			caso consultarlo de manera directa de la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/Acuerdo_lista_de_peritos.pdf Finalmente le informamos que el Instituto de Estudios Judiciales será el encargo de llevar a cabo el proceso de convocatoria y selección de Peritos; por lo que para obtener información más detallada al respecto dejamos sus datos de contacto: Privada 3B sur #4504 col. Huexotitla número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
17	849/2015	<i>“Me gustaría saber si es ahí con ustedes la certificación y/o curso de perito traductor (inglés-español), si es así, cuáles son los requisitos, y si no, a donde me puedo dirigir para esto?”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; toda la información relativa a la Lista de Peritos del Poder Judicial del Estado se encuentra publicada en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultada en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/ ; o en su caso consultarlo de manera directa de la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/Acuerdo_lista_de_peritos.pdf Finalmente le informamos que el Instituto de Estudios Judiciales será el encargo de llevar a cabo el proceso de convocatoria y selección de Peritos; por lo que para obtener información más detallada al respecto dejamos sus datos de contacto: Privada 3B sur #4504 col. Huexotitla número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
18	850/2015	<i>“mi esposa tuvo un hijo con su primer marido, el nunca lo ha visto el ahora tiene 17 años queremos sacarle pasaporte y nos dicen que tiene que firmar el papa para su pasaporte, ¿que puede hacer mi esposa para obtener la patria potestad, o algún documento donde aclare que ella sola decide por el”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para conocer lo todo lo relacionado a la Patria Potestad usted puede consultar el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla en su libro Segundo capítulo décimo, “PATRIA POTESTAD”, información que podrá verificar en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querrellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas. En caso de que necesite ser asesorado y acompañado durante el proceso usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentra ubicada en 14 norte 205 Barrio de la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, 2- 46-31-37 y 2-46-31-99 cuyos servicios son gratuitos.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
19	851/2015	“LOCALIZAR EL EXPEDIENTE, NÚMERO Y EN QUE JUZGADO SE ENCUENTRA, DEL DIVORCIO DEL SEÑOR ***** CON LA SEÑORA *****. YA QUE LE DICEN A LOS FAMILIARES QUE LOS JUZGADOS SE HAN CAMBIADO DE DOMICILIO. GRACIAS EN ATLIXCO, PUE.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto para que, previa consulta de los libros índice el año en que fue presentada la demanda, conozca el número de expediente que le fue asignado y así poder verificar el estado procesal que guarda el mismo para celebrar las diligencias a las que haya lugar y concluir con su procedimiento, toda vez que por las disposiciones legales citadas, el personal de este juzgado está impedido de consultar directamente el expediente de referencia por no ser parte dentro del juicio. Finalmente le comento que para conocer el domicilio de los Juzgados del Municipio de Atlixco usted puede consultar el Directorio de Poder Judicial del Estado de Puebla en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/tribunal/directorio/files/directorio-web.pdf

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
20	852/2015	“con la personalidad que yo tengo requiero saber los nombres de las autoridades del juzgado penal municipal de tehuacan, puebla con mero interes estudiantil, conforme a la gerarquia competente en su organigrama. c.juez, secretario de acuerdos non y par aficialia comisiario y escribientes de cada secretario de acuerdos y del dilingenciario espero puedan brindarme esta informacion de utilidad en mi formacion academica.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la instalación y funcionamiento de los Juzgados Municipales es competencia del Municipio respectivo, por lo que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla solo realiza el nombramiento del Juez Municipal, así que en virtud de lo anterior se pone a su disposición el nombre de quien funge como Juez del Juzgado Penal Municipal de Tehuacán: Lic. Raymundo Pérez Perezmitre, con teléfonos de localización 01-238-38-256-69 y/o 238 11 62 619 (celular) Finalmente se le informa que para conocer la ubicación y estructura orgánica del Juzgado Penal Municipal de Tehuacán se sugiere presente su solicitud de información a través de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tehuacán.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
21	853/2015	“PERTENEZCO A LA BUAP EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y REALIZAMOS CADA SEMANA UN DEBATE ACERCA DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, ME SERIA DE GRAN AYUDA QUE ME DIERAN UNA INFORMACIÓN MAS DETALLADA ACERCA DE SUS FACULTADES Y SUS FUNCIONES.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de su solicitud, en virtud de que, por cuestiones de terminología, los Poderes de la Unión se refieren a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación. Por lo que se sugiere consulte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para conocer a detalle las facultades y funciones de cada Poder Federal así como las Leyes Orgánicas de cada Institución. Dichas leyes se encuentran disponibles en la siguiente liga electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm Por lo que hace a las facultades y funciones del Poder Judicial del Estado de Puebla, se sugiere la consulta del marco normativo que lo regula en la siguiente liga electrónica: http://transparencia.htsjpuebla.gob.mx/art11-15/ específicamente en la fracción I del artículo 11.



PODER JUDICIAL

			<p>De igual forma se recomienda consultar la Ley Organica del Poder Judicial del Estado en la siguiente dirección: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/LEY%20ORGANICA%20DEL%20PODER%20JUDICIAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20PUEBLA.pdf Finalmente, para conocer las funciones y objetivos de este poder Judicial, puede consultar la liga que se menciona a continuación en la fracción III. http://transparencia.htsjpuebla.gob.mx/art11-15/</p>
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
22	854/2015	"HOLA BUENAS TARDES ESTOY A PUNTO DE FINALIZAR LA MAESTRIA EN JUICIOS ORALES Y ME GUSTARIA MUCHO TRABAJAR PARA EL TRIBUNAL A DONDE PUEDO DIRIGIRME PARA LLEVAR MIS DOCUMENTOS Y PUEDAN CONTEMPLARME PARA TRABAJAR GRACIAS."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder Judicial del Estado, en caso de existir alguna, ésta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Transparencia, artículo 15, fracción IV, Carrera Judicial o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/carrerajudicial.jpg

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
23	855/2015	"...Mi pregunta es breve, ¿Quién es el Juez de Paz de San Felipe Hueyotlipan y de San Pablo xochimehuacan? o en su momento ¿Quienes son los Jueces de Paz nombrados en el Municipio de Puebla?..."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida mediante oficio 12005, de fecha 10 de noviembre de 2015 y recibido en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 20 del presente mes y año, signado por el Secretario del Tribunal Superior del Estado, en su calidad de Unidad Responsable de la Información, se advierte que "... en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día treinta de abril del año en curso, se nombró al Ciudadano Francisco Javier Juárez Zepeda, como Juez de Paz de la Junta Auxiliar de San Pedro Xochimehuacán, Municipio y Distrito Judicial de Puebla, para el periodo que resta del trienio que inició el quince de mayo de dos mil catorce y que fenecerá el catorce de mayo de dos mil diecisiete. Finalmente, se le hace saber que hasta la presente fecha no hay antecedente de que se haya nombrado Juez de Paz en la Junta Auxiliar de San Felipe Hueyotlipan, Municipio y Distrito Judicial de Puebla, para el periodo que resta del trienio que inició el quince de mayo de dos mil catorce y que fenecerá el catorce de mayo de dos mil diecisiete.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
24	856/2015	"Información para registro en el curso actos de investigación y prueba en el sistema acusatorio, edad 56 años, sexo masculino perfil perito medico forense."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no se tiene programada nueva fecha para dar inicio al curso que hace mención en su solicitud , en cuanto ésta exista habrá de publicarse en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y que podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Tribunal, Instituto de Estudios Judiciales, próximos eventos; o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/peventos.php A fin de complementar la información solicitada, le comento que el área encargada de organizar los cursos, diplomados, congresos maestría, doctorados y toda actividad académica impartidos por



PODER JUDICIAL

		este Poder Judicial, es el Instituto de Estudios Judiciales y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: Privada 3 B sur #4504 colonia Huexotitla, con número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx y un horario de atención de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes
--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
25	857/2015	“...-Total de sentenciados en sentido CONDENATORIO por el delito de HOMICIDIO DOLOSO en el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 en todos los Juzgados Penales del Estado de Puebla. -Total de sentenciados en sentido ABSOLUTORIO por el delito de HOMICIDIO DOLOSO en el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 en todos los Juzgados Penales del Estado de Puebla.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, mediante memorándum número 89/2015, en su calidad de Unidad Responsable de la Información, se advierte lo siguiente: “...Hago de su conocimiento que este Departamento no registra sentencias por procesado, sino sentencias por delito, toda vez que una sentencia puede incluir a más de un procesado.”

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
26	858/2015	“Del expediente ***** con origen de pachuca hidalgo a la ciudad de Puebla. Al Juzgado de Exhortos de Puebla para su orden de Diligenciación. Divorcio Bilateral : ***** y *****. Att. *****. Esperando su pronta respuesta a esta solicitud, agradeciendo su atención y disponibilidad. Gracias.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para conocer el estado procesal que guarda su Exhorto puede consultarlo directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00, o bien en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/ y/o http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/consultas/buscar Asimismo, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial por no ser parte dentro del procedimiento. No obstante lo anterior y considerando que la información es consultable vía electrónica, le hago de su conocimiento que el Kiosko de Exhortos ubicado en la página principal de este Poder Judicial, arroja la siguiente información:

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
27	859/2015	“Por medio del presente me permito dirigirme a usted para saber de que manera puedo proceder o a donde me tengo que dirigir, para levantar una orden de restricción en contra de mi ex-pareja por violencia intrafamiliar, maltrato físico y acoso, actualmente	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a



PODER JUDICIAL

		<i>carezco de recursos económicos para proceder mediante un abogado en su contra y busco la manera de ponerle un alto. Por lo anterior solicito me pueda apoyar.”</i>	<p>los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sigue acuda a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará durante el trámite de su juicio.</p> <p>De igual forma, a fin de conocer las alternativas de solución, previas a un juicio, se sugiere acuda a las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, donde podrán orientarle y asesorarle y, cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 de mayo #1606 Centro Histórico Edificio San Juan de Dios, en la ciudad de Puebla con número telefónico (222) 229-52-00 y 240-73-30, y página electrónica. http://difestatal.puebla.gob.mx/</p>
--	--	---	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
28	860/2015	<i>“he buscado un juicio sucesorio en el segundo de lo familiar que no lo encuentro esta a nombre de ***** ella es la de qujus y me dicen que esta en este juzgado pero no se el numero, esta persona era mi tía ojala puedanayudarme.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en los Juzgados ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla Reserva Territorial Atlixayotl, los que cuentan con un horario de atención al público de 8:00 a 15:00 horas; a fin de ubicar en los libros de la oficialía común de partes en qué Juzgado fue radicado, así como el número de expediente y, esté en condiciones de resolver su procedimiento.</p> <p>No se omite hacer de su conocimiento que, para poder ubicar el número de expediente, resulta necesario conocer el nombre del actor, es decir de la persona que promovió el juicio, así como el año en que se presentó la demanda.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
29	861/2015	<i>“ Buenas noches, soy alumna del séptimo semestre de la Universidad Regional de Zinacatepec, Puebla, y tengo que hacer un convenio con la institución en la que voy a realizar mi servicio social, y lo pretendo hacer en el Juzgado Segundo de lo Civil de Tehuacán, Puebla, pero no encuentro los datos de constitución de éste, y para entregar el convenio no me lo aceptan sin ese dato, entonces quiero saber si me podrán proporcionar ese dato, que es los datos de constitución del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, esa información es de cuando fue creado o implementado en la Ciudad de Tehuacán, Puebla.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para realizar su Servicio Social dentro del Poder Judicial, es necesario contactar al Instituto de Estudios Judiciales de este Poder Judicial, donde le proporcionarán, los requisitos y trámites para ello. Además puede consultar nuestra página electrónica http://www.htsjpuebla.gob.mx en el rubro de Instituto de Estudios Judiciales en el apartado de Servicio Social o bien, de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/servicio_social.php</p> <p>Para mayor información, dejamos a su disposición los datos de contacto de dicha instancia: Privada 3 B sur 4504 colonia Huexotitla, número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejjudiciales@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de 8:00 a 15:00.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
30	862/2015	<i>“Buenos días, por favor necesito saber los requisitos y</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracciones II y IV de la Ley



el lugar, para solicitar juicio de dependencia económica para mi hijo, yo soy la trabajadora y quiero dejarlo asegurado de por vida y con servicio médico (ISSSTEP), él tiene 18 años, pero es débil visual y presenta crisis de epilepsia. IPor su atención Gracias..”

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; puede iniciar un **procedimiento de jurisdicción voluntaria** denominado Información Ad perpetuam que, se desahoga ante los juzgados de primera instancia de este Poder Judicial ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcayotl, los que cuentan con un “horario de atención al público” de 8:00 a 15:00 horas; en caso de que su domicilio se encuentre en el Distrito Judicial de Puebla, ya que si su domicilio se encuentra en el interior del Estado, este tipo de juicios son tramitados ante el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial al que pertenezca el municipio correspondiente, de conformidad a la División Territorial que puede consultar en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/tribunal/division_territorial.php
Sin embargo, considerando la naturaleza de su solicitud de información y a fin de conocer las demás opciones para acreditar la dependencia económica de su hijo que, se advierte que presenta un estado de salud especial, ésta puede ser atendida en las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
31	863/2015	<i>“Buena tarde me podrían brindar informes e instrucciones para registrar mi título profesional para poder litigar.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los requisitos para realizar el Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla son los siguientes:</p> <p>REQUISITOS PARA REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO Y/O LICENCIADO EN DERECHO, ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.</p> <p>PRIMERO:</p> <ol style="list-style-type: none">LEGALIZAR FIRMAS DEL TÍTULO. (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”.) SOLO TÍTULOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DEMÁS DEBEN DE ESTAR LEGALIZADOS POR SU ESTADO; <u>U.N.A.M. NO ES NECESARIO. \$210.00</u>REALIZAR PAGO DE DERECHO DE REGISTRO DE TÍTULO EN DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”)<u>\$210.00</u>REALIZAR EL PAGO DE REGISTRO DE TÍTULO ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. (5 OTE. No. 9 DEPTO. TESORERÍA) <u>\$110.00</u> <p>SEGUNDO:</p> <p>PRESENTAR EN LA OFICIALÍA MAYOR:</p> <p>El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Abril de 2015, emitió el acuerdo mediante el que se establece que los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Nombre (s) y apellido (s) del interesado;Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones;Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; yCédula profesional (original y copia).Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su



PODER JUDICIAL

			<p>VII. registro; VIII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico); VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente.</p> <p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php.</p> <p>Finalmente y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.</p>
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
32	864/2015	<i>“Me dirijo con el debido respeto, para solicitar lo siguiente: Me indiquen, el camino, (dependencia, correos, teléfonos), requisitos para obtener mi certificación, y/o registro como Perito traductor de idiomas, ante ese H- Tribunal. Quedo al pendiente, pues me urge este trámite.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; toda la información relativa a la Lista de Peritos del Poder Judicial del Estado se encuentra publicada en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultada en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/ ; o en su caso consultarlo de manera directa de la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/Acuerdo_lista_de_peritos.pdf Finalmente le informamos que el Instituto de Estudios Judiciales será el encargado de llevar a cabo el proceso de convocatoria y selección de Peritos; por lo que para obtener información más detallada al respecto dejamos sus datos de contacto: Privada 3B sur #4504 col. Huexotitla número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
33	865/2015	<i>“como puedo ver notificaciones para mi por edictos.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, por lo que, en virtud de estas disposiciones, resulta indispensable apersonarse en la Juzgado donde se encuentre radicado su asunto y poder verificar el estado procesal que guarda el mismo. Lo anterior, en virtud de que los Edictos se publican en diferentes diarios/periódicos de la entidad, de conformidad a lo acordado por el Juez que conoce del juicio, razón por lo que para conocer lo notificado mediante edictos se sugiere consultar directamente el expediente de que se trate.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
34	866/2015	<i>“Por favor me podrían indicar en dónde se ubica el</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley



PODER JUDICIAL

	<p><i>Juzgado de exhortos del área metropolitana, debido a que presenté diversos exhortos dirigidos a Atzitzintla, San Andrés Cholula y Puebla, Pue., el día 30 de Octubre y aparecen activos en ese juzgado de exhortos del cual desconozco su domicilio. Muchas gracias. Saludos.</i></p>	<p>de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el domicilio del Juzgado de Exhortos del Poder Judicial de Estado de Puebla es el siguiente: Ciudad Judicial Siglo XXI: Periférico Arco sur Núm. 4000, Reserva Territorial Atlxayotl, San Andrés Cholula, Puebla Cp. 72810. Número telefónico, (222)223-84-00 ext. 498. Esta información se encuentra publicada en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultada bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracciones IV denominada Directorio o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/DIRECTORIO_2015.pdf</p>
--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
35	867/2015	<p><i>“soy abogado y quiero preguntar como le hago o con quien me dirijo para entrar a trabajar en el poder judicial.”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder Judicial del Estado, en caso de existir alguna, ésta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Transparencia, artículo 15, fracción IV, Carrera Judicial o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/carrerajudicial.jpg</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
36	868/2015	<p><i>“buenas noches, disculpe me pueden informar si mañana trabajan y el lunes Gracias por la atención prestada.”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los días 13 y 16 de noviembre de 2015 fueron declarados inhábiles para el Poder Judicial del Estado de Puebla de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha 6 de agosto de 2015 y que se encuentra publicado en el portal de internet del Poder Judicial y que podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I: Sesiones de Pleno y dar clic en la fecha señalada con anterioridad; o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/DIAS_INHABILES_Y_VACACIONES_SEGUNDO PERIODO.pdf</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
37	869/2015	<p><i>“SOLICITO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA INFORMACIÓN PARA PODER CURSAR EL POSGRADO EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL. CUANDO INICIA, COSTO, LUGAR Y REQUISITOS.”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no se tiene programada nueva fecha para dar inicio a los Posgrados en Derecho Penal Acusatorio, en cuanto ésta exista habrá de publicarse en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y que podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Tribunal, Instituto de Estudios Judiciales, próximos eventos; o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/peventos.php A fin de complementar la información solicitada, le comento que el área encargada de organizar los cursos, diplomados, congresos maestría, doctorados y toda actividad académica impartidos por</p>



PODER JUDICIAL

			este Poder Judicial, es el Instituto de Estudios Judiciales y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: Privada 3 B sur #4504 colonia Huexotitla, con número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx y un horario de atención de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
38	870/2015	<i>“ Bueno buenas noches mi esposo ***** fue acusado de de vehiculo agrabado le dieron de sentencia 7 años y quisiera saber que es lo que yo puedo hacer para que le den un beneficio o algo para que le el pueda salir antes de que se cumpla toda su condena .”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para encontrar una solución al respecto.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
39	871/2015	<i>“Vivo cerca de Tepexi de Rodriguez y de Tehuacan, es posible que en alguno de estos lugares pueda yo tramitar y obtener mi carta de No antecedentes penales, en que dirección. agradezco su atención..”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, modificada, obtenida o transformada por este Poder Judicial por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de su solicitud de información. Lo anterior en virtud de que la expedición de la Carta de Antecedentes No Penales es expedida por la Procuraduría General de Justicia, por lo que se sugiere realice su solicitud de información a esta Institución a través de la siguiente liga: http://infomex.puebla.gob.mx/ .

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
40	872/2015	<i>“Soy ***** y tramité un intestamentario pero me gustaría saber en que va mi trámite de Juicio Intestamentario, el no. de expediente es ***** del juzgado ***** de lo familiar, gracia.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, por lo que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial, por no ser parte dentro de los mismos, ni estar autorizados por los directamente involucrados para la consulta de los referidos expedientes.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
41	873/2015	<i>“Buenas tardes, por este medio solicito información sobre a quien puedo dirigirme un oficio para su</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su



PODER JUDICIAL

		<p><i>intervencion para agilizar un juicio que inicie hace ya un año, de reconocimiento paterno y pensión alimenticia, ya que en el Juzgado de Pezmatlan, Tlatlauquitepec, Puebla, no me dan una solucion o respuesta. Comento que mi Lic. ya metio la solicitud de prueba de ADN y nada mas no la aotorizan y no nos dan una fecha.”</i></p>	<p>conocimiento que; respecto al tiempo para resolver cualquier asunto radicado en cualquiera de los Juzgados de la entidad, dependerá de la carga de trabajo de cada Juzgado o bien de la Sala correspondiente.</p> <p>De igual forma, se reitera que para dar seguimiento a un juicio de esta índole, se requiere el impulso procesal de las partes.</p> <p>Asimismo y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, por lo que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial, por no ser parte y por no estar autorizados por éstas.</p> <p>Finalmente, en caso de creer conveniente, podrá presentar una queja administrativa en contra del servidor público que considere no ha dado cumplimiento a sus funciones, para lo que se sugiere consulte la siguiente liga electrónica: http://transparencia.htsjpuebla.gob.mx/queja-sugerencia/</p>
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
42	874/2015	<p><i>“Solicito acceso a la consulta del expediente de petición de herencia a nombre de ***** expediente ***** , del municipio de Zacatlan Puebla, Es de mi interés conocer su estatus, ya que el abogado contratado por mi hermano, quien es el albacea, se niega a brindarme la información del estatus. De antemano gracias.”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, por lo que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial, por no ser parte dentro de los juicios ni por estar autorizados para ello.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
43	875/2015	<p><i>“Mi solicitud de información es la siguiente. De los recursos financieros que recibe el tribunal o de los recursos propios, que porcentaje se asigna a la imagen y difusión del tribunal superior de justicia? Cuanto fue el recurso asignado en 2015?”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el Poder Judicial del Estado de Puebla no contempla partida presupuestal específica para Comunicación Social.</p> <p>Esta Información se encuentra publicada en el Portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultada bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción VII denominada Presupuesto a Comunicación; o bien consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/no-partida-presupuestal.jpg</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
44	876/2015	"... saber quienes son los jueces de paz del municipio de zacatlán ; quienes tienen sus funciones en barrios y pueblos en especial el juez de paz, de la población de Tomatlán; quién es el propietario y quién es su suplente. El tiempo de sus funciones, sus atribuciones y cuando fueron nombrados. Gracias."	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida mediante oficio número 12438, de fecha 24 de noviembre de 2015 y recibido en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 4 del presente mes y año, signado por el Secretario del Tribunal Superior del Estado, en su calidad de Unidad Responsable de la Información, se advierte que <i>"... de la razón asentada por el Archivista de este Tribunal (encargado de registro de los nombramientos de Jueces de Paz y Municipales), de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se desprende que, previo cotejo con los libros correspondiente, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día catorce de julio de dos mil once, se nombró a los Ciudadanos José Joel Barrera Morales y Jorge Luna Portilla, como Juez de Paz Propietario y Suplente de Tomatlán, Municipio y Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla para el trienio comprendido del quinde de mayo de dos mil once, al catorce de mayo de dos mil catorce."</i></p> <p>Sin que existan, en la documentación remitida por la unidad responsable de la información, datos sobre un nombramiento posterior de los Jueces de Paz de referencia.</p> <p>Por lo que hace a las funciones de los Jueces de Paz, éstas se encuentran reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, específicamente en el artículo 66 que señala: <i>Corresponde a los Juzgados de Paz conocer: I. De los asuntos civiles y mercantiles cuya cuantía no exceda del importe de cien días de salario mínimo, vigente en el Estado de Puebla; y, II. De las excusas o recusaciones de sus Secretarios o Diligenciaros, cuando haya oposición de parte.</i></p> <p>Finalmente, dicha Ley puede ser consultada en la página electrónica de este Poder Judicial, en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/LEY%20ORGANICA%20DEL%20PODER%20JUDICIAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20PUEBLA.pdf</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
45	877/2015	"Por medio de la presente, solicito a su dependencia información estadística sobre el número de jueces, secretarios y personal administrativo que: a) Han sido separados del cargo por comisión de irregularidades, ruptura de disciplina, hechos ilícitos, sanción administrativa u otros en el periodo comprendido entre enero de 2010 y octubre de 2015, desglosado por año y motivo de la sanción o separación del cargo. b) Por favor desglose la cifra anterior en jueces, secretarios y personal administrativo."	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida por Secretario Adjunto del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio número 11902/2015, en su calidad de Unidad Responsable de la Información, se advierte lo siguiente:</p> <p><u>"Por instrucciones del Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en contestación a su oficio número 228/2015; con fundamento en los artículos 1, 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos 1, 5 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, y aplicables 5 fracción VII y 15 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le informo que, previa búsqueda en los archivos que forman parte de la Secretaría de Acuerdos y el Departamento de Recursos Humanos de este Tribunal, del año dos mil diez a la fecha no existe registro alguno de Juez, Secretario o del personal administrativo dependiente del Poder Judicial del Estado, que haya sido separado de su cargo por comisión de irregularidades, ruptura de disciplina, hechos ilícitos, sanción administrativa u otros. No omito manifestar que sí existen resoluciones que imponen como sanción la separación del cargo; sin embargo, estas aun no causan estado y por lo tanto, no forman parte de la estadística del Poder Judicial del Estado, y, hasta en tanto, no se resuelvan los medios de impugnación contra las mismas, la información contenida es de carácter reservada, en términos de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado."</u></p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
46	878/2015	"SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO EL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra disponible para su consulta en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá acceder a él bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción II denominada Estructura Orgánica; o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/Organigrama-PJ.pdf

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
47	879/2015	"mi madre la registraron con el nombre de *****, en molcaxac puebla., pero siempre uso el nombre de Hipólita. todos sus documentos están con el nombre de *****, ahora ella ya fallecio, queremos saber como rectificar el nombre y que quede como ***** en su acta de nacimiento. ¿Podrían ayudarme y orientarme? mielgracias."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; existen diversos procedimientos relacionados con la modificación de información asentada en las actas del Registro Civil, en primera instancia le informo que de conformidad a lo señalado en el artículo 70 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, procede la modificación y, en su caso, el cambio del nombre con que una persona física está inscrita en el Registro Civil, además de los casos de adopción, por los siguientes motivos: I.- Cuando se demuestre fehacientemente, con documentos indubitables e inobjectables, administrados en su caso con cualquiera otra prueba, que de manera invariable y constante una persona ha usado en su vida social y jurídica otro nombre distinto al de su registro. II.- Cuando el nombre propio puesto a una persona al registrar su nacimiento, le causa afrenta; III.- En el caso de homonimia, si el solicitante demuestra que el uso del homónimo le causa perjuicio, sea éste económico o no. De igual forma, en la Sección Décima del Capítulo Décimo Tercero del Código Civil en cita, regula lo relativo a la Rectificación de las Actas del Estado Civil. Legislación que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de la página electrónica del Poder Judicial (www.htsjpuebla.gob.mx) en el artículo 11 Fracción I relativa al Marco Normativo o, bien, en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf Por lo que en su caso habrá de iniciarse un procedimiento especial ante los Juzgados de lo Familiar (en el distrito judicial de Puebla) o en los juzgados de lo Civil (para el resto del interior del Estado), en el que se acredite lo que las disposiciones legales antes referidas señalan. Otro procedimiento es el señalado en el mismo Código, en sus artículos 936 y 937, donde se asienta lo siguiente: Artículo 936. Cuando la rectificación tienda a enmendar errores, yerros o defectos mecanográficos, ortográficos, numéricos y otros meramente accidentales del acta asentada, procede su aclaración, la que se promoverá ante el Director del Registro del Estado Civil, quien resolverá lo procedente y si la resolución es negativa, la aclaración deberá demandarse en juicio. De resultar procedente la rectificación administrativa, el Director del Registro del Estado Civil remitirá una copia certificada de la resolución al Archivo Estatal a efecto de hacer las anotaciones que correspondan al libro duplicado, y otra al Juzgado del Registro del Estado Civil en el que fue expedida, para que se proceda a realizar las anotaciones en el libro original de actas. En virtud de lo anterior de deja a su disposición la ubicación de la Dirección del Registro del



PODER JUDICIAL

		<p>Estado Civil de las Personas: av. 11 oriente # 2003 Col. Azcarate.</p> <p>En último lugar, y en aquellos casos en que una persona utiliza diferentes nombres (nombre-s y apellidos) en diferentes documentos pero lo que se pretende es acreditar que se trata de la misma persona, le informo que este tipo procedimiento se trata de una jurisdicción voluntaria denominada Información ad perpetuam, se desahoga ante los juzgados de primera instancia (Familiares en caso del distrito Judicial de Puebla o Civiles en caso del interior del Estado) de este Poder Judicial ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcayotl, los que cuentan con un "horario de atención al público" de 8:00 a 15:00 horas; sin embargo para poder iniciar dicho procedimiento deberá cubrir ciertos "requisitos" específicos para cada procedimiento, por lo que, considerando la naturaleza de su solicitud de información, ésta puede ser atendida en las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento.</p>
--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
48	880/2015	<p>"BUENAS TARDES, PASA LO SIGUIENTE QUISIERA SABER SI EXISTE ALGUNA DEMANDA O AMPARO QUE PUEDA PROCEDER SOBRE UN MENOR DE EDAD YA QUE EL NIÑO DE 14 AÑOS VA A BUSCAR A MI ESPOSO Y LO EMPIEZA AMEDRENTAR CON AMENAZAS DE QUE LO VA A GOLPEAR O QUE SE ATENGA ALAS CONSECUENCIAS YA EL PAPA DE MIESPOSO Y EL PAPA DEL NIÑO TIENEN PROBLEMAS PERSONALES A LO CUAL EL NIÑO ES MUY AGRESIVO E IMPULSIVO COMO SU PAPA A LO QUE VAMOS ES QUE POR RAZONES OBIAS MI ESPOSO NO SE PUEDE PONER AL TU POR TU CON EL YA QUE PUES EL TIENE 34 AÑOS Y EL NIÑO 14 PERO NOS DA MIEDO QUE EL NIÑO HAGA DESASTRES O DEMÁS COSAS QUE A SU CORTA EDAD ES MUY IMPULSIVOLES AGRADECERÍA MUCHO EL QUE ME PUDIERAN APOYAR CON UNA ORIENTACIÓN POR PEQUEÑA QUE SEA DE ANTEMANO GRACIAS....."</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en materias específicas o asuntos particulares, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acuda a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará durante el trámite de su juicio.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
49	881/2015	<p>"Por motivos académicos e informativos únicamente, le solicito a quien corresponda, me informe el proceso para levantar una demanda fiscal. Espero contar con su apoyo."</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las propias de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en materias específicas, aunado a que el Poder Judicial del Estado de Puebla no cuenta con un Tribunal Fiscal; toda vez que es competencia de la Federación resolver los asuntos derivados de la Materia Fiscal a través del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>



PODER JUDICIAL

			En virtud de lo anterior se sugiere visitar el portal del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la siguiente liga: http://www.tfjfa.gob.mx/ donde podrá encontrar la información que solicita o presentar su solicitud de información a dicha institución vía Infomex en la siguiente liga: http://infomex.tfjfa.gob.mx/infomexTFJFA/
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
50	882/2015	<i>“buen día ... el motivo de mi correo es para preguntar como hago para saber si ya quedo inscrita mi carta pasante ? a donde puedo checarlo .”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos y cartas de pasante es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Por lo que se sugiere ponerse en contacto con el área correspondiente para obtener la información materia de su solicitud.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
51	883/2015	<i>“necesito saver que nesesito de vafor para tramitar pension alimenticia cuales son los requisitos porfavor.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; por lo que hace al procedimiento de Pensión Alimenticia, éste puede ser consultado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla en su Capítulo Segundo denominado Procedimientos Especiales, Sección Primera: Juicio de Alimentos; información que puede ser consultada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla a través de la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia/Artículo 11 fracción I/Marco Normativo o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas. En caso de que necesite ser asesorada y acompañada durante el proceso usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentra ubicada en 14 norte 205 Barrio de la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, 2- 46-31-37 y 2-46-31-99 cuyos servicios son gratuitos.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
52	884/2015	<i>“buenas tardes, solicito inforamción para inscribirse como perito auxiliar, aún no salen las bases, solo el acuerdo está publicado.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de Pleno del Tribunal Superior de Justicia por el que se crea la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado



PODER JUDICIAL

		de Puebla, el encargado de establecer las bases, fechas de convocatoria y selección de peritos será el Instituto de Estudios Judiciales, por lo que una vez establecidas las fechas, éstas habrán de publicarse en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/ Finalmente y con el fin de ampliar la información solicitada dejamos sus datos de contacto: Privada 3B sur #4504 col. Huexotitla número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
53	885/2015	<i>"Hola que tal buena tarde, quisiera saber respecto a los documentos que debo llevar para realizar el registro de mi título y cédula profesional, ya que soy del Estado de Morelos y litigare algunos asuntos en el Estado de Puebla..."</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los requisitos para realizar el Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla son los siguientes:</p> <p>REQUISITOS PARA REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO Y/O LICENCIADO EN DERECHO, ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.</p> <p>PRIMERO:</p> <ol style="list-style-type: none">LEGALIZAR FIRMAS DEL TÍTULO. (12 NORTE No. 810, "ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES".) SOLO TÍTULOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DEMÁS DEBEN DE ESTAR LEGALIZADOS POR SU ESTADO; U.N.A.M. NO ES NECESARIO. \$210.00REALIZAR PAGO DE DERECHO DE REGISTRO DE TÍTULO EN DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO (12 NORTE No. 810, "ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES") \$210.00REALIZAR EL PAGO DE REGISTRO DE TÍTULO ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. (5 OTE. No. 9 DEPTO. TESORERÍA) \$110.00 <p>SEGUNDO: PRESENTAR EN LA OFICIALÍA MAYOR:</p> <p>El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Abril de 2015, emitió el acuerdo mediante el que se establece que los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Nombre (s) y apellido (s) del interesado;Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones;Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; yCédula profesional (original y copia).Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente. <p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlos de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php.</p> <p>Así mismo le comento que el trámite es personal y que el registro de dicho documento se realiza para poder litigar asuntos derivados de cuestiones Civiles.</p>



PODER JUDICIAL

			Finalmente y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
54	886/2015	<i>“El motivo del presente, es para solicitar informes respecto del Centro de Justicia de Atlixco, ya que me interesaría laborar ahí soy Abogada, pero no sé, si se vaya a publicar una convocatoria en Atlixco o en Puebla, la verdad no sé a donde se debe acudir. Agradezco su apoyo y orientación.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder Judicial del Estado, en caso de existir alguna, ésta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Transparencia, artículo 15, fracción IV, Carrera Judicial o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/carrerajudicial.jpg

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
55	887/2015	<i>“Buenas tardes por este medio les solicito información sobre que juzgado me corresponde si vivo en San Andres Cholula Puebla para realizar un tramite de divorcio voluntario y que documentación se necesita si existen menores.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; a fin de conocer “los procedimientos para solicitar el divorcio” puede consultar el Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al proceso de DIVORCIO, en el que se advierten las especificaciones del divorcio necesario. Información que puede verificarse en la página electrónica de este Poder Judicial http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado de Transparencia, concretamente en la Fracción I del artículo 11 denominado Marco Normativo, o bien en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querrellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas. En caso de que necesite ser asesorado y acompañado durante el proceso usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentra ubicada en 14 norte 205 Barrio de la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, 2- 46-31-37 y 2-46-31-99 cuyos servicios son gratuitos Por lo que hace a qué requisitos, resulta conveniente hacer de su conocimiento que cada procedimiento tiene sus particularidades, por lo que para conocer las documentales y demás probanzas que deberá acompañar a su petición deberá acercarse a cualquiera de las dos instituciones que se señalan anteriormente para determinar las pruebas a recabar. Finalmente por lo que hace a que Juez es competente para conocer de su procedimiento, lo es el



PODER JUDICIAL

Juzgado Civil de Cholula cuya ubicación es la siguiente: 14 pte. 1318 esq. 15 Norte Centro. San Pedro Cholula, Puebla. Número telefónico (222)247-82-30

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
56	888/2015	“BUENAS TARDES, ME PODRIAN POR FAVOR PROPORCIONAR LOS ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL, EMITIDOS CON FECHAS UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO ”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, se adjunta el archivo en formato PDF que contiene la información materia de la solicitud y que fuera remitida por el Secretario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su calidad de unidad responsable de la información, mediante oficio número 12439 de fecha 27 de noviembre de 2015 y recibido en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el día 4 del presente mes y año.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
57	889/2015	“En el Estado de Puebla, en el periodo comprendido de 2010 a 2015, ¿cuántas personas procesadas obtuvieron su libertad provisional bajo caución?”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida mediante memorándum número 90/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015 y recibido en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el mismo día, signado por la encargada del despacho del Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, en su calidad de Unidad Responsable de la Información, se advierte lo siguiente: “...este Departamento no registra personas procesadas, solo expedientes ingresados por delito y sentencias por delito, toda vez que en cualquiera de ambos puede incluirse a más de un procesado.”

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
58	890/2015	“En el Estado de Puebla, en el periodo comprendido de 2010 a 2015, ¿cuántas personas procesadas obtuvieron su libertad por falta de elementos para procesarlos judicialmente?”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; me permito hacer de su conocimiento que su solicitud de información resulta vaga e imprecisa, toda vez a que al referirse a personas procesadas implica que son sujetas a un proceso judicial de orden penal por reunirse los elementos para ello, por lo que no coincide con el complemento de la solicitud que refiere a aquellas que obtuvieron su libertad por falta de elementos para procesarlos judicialmente, de lo que se advierte que se refiere a momentos procesales distintos . Por lo que en términos de las disposiciones legales citadas, se requiere para que, en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, complete o aclare su solicitud, aportando mayores elementos de búsqueda, a fin de que esta Unidad Administrativa se encuentre en posibilidad de emitir una respuesta en términos de ley, apercibido de que no cumplir el requerimiento en el término señalado se tendrá por NO PRESENTADA .

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
59	891/2015	“En el Estado de Puebla, en el periodo comprendido de 2010 a 2015, ¿cuántas personas fueron arrestadas o detenidas derivado de una resolución judicial?”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 50, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada no es creada, obtenida, transformada o modificada por este Poder Judicial; en virtud de que los arrestos o detenciones no son actos ejecutados por este Poder Judicial, sino por el Poder Ejecutivo; por lo que se sugiere se oriente su solicitud de información a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Procuraduría General de



PODER JUDICIAL

			<p>Justicia del Estado de Puebla, por ser esta dependencia la encargada de realizar dichos actos jurídicos. Se ponen a su disposición los datos de identificación de la referida Unidad de Acceso a la Información:</p> <p><u>José Arturo Delgado Mendoza</u> Puesto: Encargado del Despacho de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la PGJ Correo electrónico: Teléfono: 01(222) 211 79 00 Ext. 4019 <u>Alejandro Pedraza Tome</u> Puesto: Secretario de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la PGJ Correo electrónico: Teléfono: 01(222) 243 98 35, 777 66 18, conmutador 211 Ext. 7538 <u>Inés Georgina Hidalgo Luna</u> Puesto: Vocal de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la PGJ Correo electrónico: Teléfono: 2 11 79 00 Ext. 4019</p> <p>De igual forma puede presentar su solicitud de información vía electrónica en la siguiente dirección: http://infomex.puebla.gob.mx/</p>
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
60	892/2015	<i>“En el Estado de Puebla, de las personas que fueron arrestadas o detenidas en el periodo comprendido de 2010 a 2015, ¿a cuánto asciende el número de personas que fueron asistidas por un abogado?”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, obtenida, transformada o modificada por este Poder Judicial; toda vez que no obra en los archivos de este Poder Judicial estadística sobre personas que fueron asistidas por un abogado, en virtud de que en cumplimiento al derecho humano consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona imputada tiene derecho a una defensa adecuada por abogado , al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado , después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público .

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
61	893/2015	<i>“En el Estado de Puebla, de las personas que fueron arrestadas o detenidas en el periodo comprendido de 2010 a 2015, ¿cuántas interpusieron Juicio de Amparo por este motivo?”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, obtenida, transformada o modificada por este Poder Judicial; por lo que esta Unidad administrativa no se encuentra en posibilidades para emitir una respuesta al respecto de su solicitud. Lo anterior en virtud de que los Juicios de Amparo son competencia del Poder Judicial de la Federación, y será éste quien se encargue de concentrar y generar la estadística correspondiente; por lo que se sugiere realice su solicitud de información al Consejo de la Judicatura Federal, a través del sistema INFOMEX en la siguiente liga: http://www.cjf.gob.mx/infomex/

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
62	894/2015	<i>“En el Estado de Puebla, de las personas que fueron arrestadas o detenidas en el periodo comprendido de</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su



PODER JUDICIAL

2010 a 2015 y que interpusieron Juicio de Amparo por este motivo, ¿cuántos de estos Juicios fueron resueltos de manera favorable para el promovente?”

conocimiento que; la información solicitada no es creada, obtenida, transformada o modificada por este Poder Judicial; por lo que esta Unidad administrativa no se encuentra en posibilidades para emitir una respuesta al respecto de su solicitud.

Lo anterior en virtud de que los Juicios de Amparo son competencia del Poder Judicial de la Federación, y será éste quien se encargue de concentrar y generar la estadística correspondiente; por lo que se sugiere realice su solicitud de información al Consejo de la Judicatura Federal, a través del sistema INFOMEX en la siguiente liga: <http://www.cjf.gob.mx/infomex/>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
63	895/2015	“En el Estado de Puebla en el periodo comprendido de 2010 a 2015, ¿cuál es el número de expedientes judiciales en los cuáles existió una resolución de desalojo? Entiendo que el desalojo puede tener como origen diversos procesos judiciales y de deferentes materias, pero es justo lo que me interesa conocer.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida mediante Memorandum número DCYEP:92/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 y recibido en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 14 del presente mes y año, signado por la Encargada de Despacho del Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, en su calidad de Unidad Responsable de la Información, se advierte literalmente lo siguiente: “... <i>Hago de su conocimiento que en esta área no se dispone de la información solicitada, como se requiere, toda vez que ese rubro no se encuentra desagregado en el informe estadístico que rinden los juzgados.</i> ”

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
64	896/2015	“En el Estado de Puebla, en el periodo comprendido de 2010 a 2015, ¿cuál fue el tiempo promedio para resolver los litigios que afectaron el derecho a la vivienda?”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 50, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en este Poder Judicial no obra estadística respecto a “litigios que afectaron el derecho a la vivienda”, toda vez que la única forma de identificación de los procesos lo son los delitos señalados en el Código en materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla o por los juicios señalados por el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás legislación que da origen a juicios competencia del Poder Judicial, por lo que no se lleva un catálogo que identifique a los juicios de conformidad al derecho vulnerado.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
65	897/2015	“En el periodo 2010-2015 ¿cuántos asuntos han conocido los órganos jurisdiccionales en el Estado de Puebla, relativos al ejercicio periodístico y que concluyeron en sentencias condenatorias?”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 50, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en este Poder Judicial no obra estadística respecto a “asuntos relativos al ejercicio periodístico”, toda vez que la única forma de identificación de los procesos lo son los delitos señalados en el Código en materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de igual forma se reitera que no se lleva un registro de los procesos o juicios de conformidad al ejercicio profesional al que se dedican las partes que en ellos intervienen.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
66	898/2015	“En el Estado de Puebla, en el periodo comprendido de 2010 a 2015, ¿cuál fue el número de procesos penales en los cuales se excedió la prisión preventiva determinada por la ley?”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida mediante Memorandum número DCYEP: 94/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015 y recibido en esta Unidad de Transparencia



PODER JUDICIAL

			y Acceso a la Información Pública el mismo día, signado por la Encargada de Despacho del Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, en su calidad de Unidad Responsable de la Información, se advierte literalmente lo siguiente: "... Hago de su conocimiento que este Departamento cuenta con dicho registro."
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
67	899/2015	<i>"En el Estado de Puebla, en el periodo comprendido de 2010 a 2015 ¿en cuántos procesos penales se promovieron Juicios de Amparo, por detenciones arbitrarias?"</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, obtenida, transformada o modificada por este Poder Judicial; por lo que esta Unidad administrativa no se encuentra en posibilidades para emitir una respuesta al respecto de su solicitud. Lo anterior en virtud de que los Juicios de Amparo son competencia del Poder Judicial de la Federación, y será éste quien se encargue de concentrar y generar la estadística correspondiente; por lo que se sugiere realice su solicitud de información al Consejo de la Judicatura Federal, a través del sistema INFOMEX en la siguiente liga: http://www.cjf.gob.mx/infomex/

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
68	900/2015	<i>"En el Estado de Puebla, en el periodo comprendido de 2010 a 2015, ¿cuántas personas fueron procesadas por el delito de secuestro?"</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida mediante memorándum número 91/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015 y recibido en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el mismo día, signado por la encargada del despacho del Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, en su calidad de Unidad Responsable de la Información, se advierte lo siguiente: <i>"...este Departamento no registra personas procesadas, solo expedientes ingresados por delito y sentencias por delito, toda vez que en cualquiera de ambos puede incluirse a más de un procesado."</i>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
69	901/2015	<i>"he presentado con fecha 23 de noviembre del presente año un oficio para recoger un remanente quisiera saber en qué tiempo puedo ir para recogerlo y que requisitos debo de llevar"</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el juzgado o Sala donde se encuentre radicado su asunto y poder verificar el estado procesal que guarda el mismo. Asimismo, se le sugiere ponerse en contacto con el Departamento de Depósitos, Fianzas y Multas que se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente # 9 Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 número telefónico (222) 229-26-12. Una vez presentado su oficio en dicho departamento le indicarán el procedimiento que deba seguir para hacer efectivo el cobro del remanente al que hace referencia.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
70	902/2015	"VIVO EN METEPEC EDO DE MEX NECESITO CONSULTAR EL EXPEDIENTE ***** DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO EDO DE PUEBLA"	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto y poder verificar el estado procesal que guarda el mismo.</p> <p>De igual forma le informo que a la fecha la consulta de expedientes de manera virtual a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial funciona de manera permanente solamente en el Distrito Judicial de Puebla; específicamente en los Juzgados primero al quinto en materia Civil, sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, posteriormente se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
71	903/2015	"Quisiera saber cuando inicia el periodo vacacional decembrino y cuando termina?"	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el periodo vacacional del segundo semestre de 2015 que gozaran los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Puebla, comenzara el día 21 de diciembre de 2015 y concluirá el día 6 de enero de 2016; reanudando actividades el día 7 de enero de 2016.</p> <p>Dicha información se encuentra publicada y disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Sesiones de Pleno y dar clic en la fecha 06 de agosto de 2015 o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/sesiones_pleno2015/Pleno-06-Ago-15.pdf</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:		
72	904/2015	"1A) Solicito el presupuesto aprobado y/o asignado para el periodo 2010-2015, desglosado por año, para el archivo judicial 2A) Solicito el total de personal laborando en el archivo judicial desagregado por tipo de contratación (confianza, base o sindicalizados, eventual/honorarios, otro, no especificado) 3A) Solicito la ubicación de la(s) oficina(s) del archivo judicial"	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida mediante Memorandum número DGCA/No.825/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015 y recibido en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el mismo día, signado por la Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, en su calidad de Unidad Responsable de la Información, se advierte la siguiente información:</p> <p>Por lo que hace al presupuesto asignado al Archivo Judicial, éste no cuenta con un presupuesto aprobado y/o asignado.</p> <p>De igual forma, con relación al número y tipo de contratación del personal que se encuentra adscrito al Archivo Judicial se aprecia lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de contratación</td> <td style="text-align: center;">Número de personal</td> </tr> </table>	Tipo de contratación	Número de personal
Tipo de contratación	Número de personal				



PODER JUDICIAL

				Confianza	1
				Base	9
				Honorarios	3
				Honorarios Tribunal	1
				Total de personal	14